



Acta N° 003 – 2013-MINAM-CAF

En Lima, siendo las 11:30 horas del día 27 de diciembre de 2013, en las instalaciones del Ministerio del Ambiente sito en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM y la Resolución Ministerial N° 156-2011-MINAM, integradas por las siguientes personas:

- Viceministro de Gestión Ambiental, Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez- Moreno.
- Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, Sr. Gabriel Quijandría Acosta.
- Secretario General, Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado.
- Jefe del SERNANP, Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza.
- Presidente del Consejo Directivo del OEFA, Sr. Hugo Ramiro Gómez Apac;

También se encuentra presente la Sra. Yolanda Alcira Vera Huanqui, Directora de la Oficina General de Administración, en su condición de Secretaria de actas.

I. ORDEN DEL DÍA

- a) Informar sobre las Gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la revisión del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- b) Informar sobre la Ley de Presupuesto Público para el año 2014 donde se autoriza al fideicomiso de gestión ambiental transferir sus fondos hacia entidades del sector público.
- c) Revisión y aprobación del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

A continuación se pasó a tratar los puntos de la agenda en el orden propuesto:

- a) Informar sobre las Gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la revisión del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

El Presidente del Comité de Administración informó que durante el año 2013, el Ministerio del Ambiente –MINAM ha remitido una serie de comunicaciones al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Presupuesto Publico) solicitándole su opinión técnico legal respecto al procedimiento para la transferencia de los fondos del fideicomiso hacia entidades públicas, sin recibir, hasta la fecha, respuesta alguna a nuestro requerimiento.

Asimismo, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Proyecto de Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental donde se propone un procedimiento para transferir los fondos y que fue aprobado en la última reunión del Comité de Administración mediante Acta N° 002 – 2013-MINAM-CAF, sin embargo, el MEF tampoco emitió su opinión sobre esta propuesta normativa.

Se adjunta a la presente acta, los oficios de comunicación.





00029

- b) Informar sobre la Ley de Presupuesto Público para el año 2014 donde se autoriza al fideicomiso de gestión ambiental transferir sus fondos hacia entidades del sector público.

El Presidente del Comité de Administración, señaló que el artículo 12° de la Ley de Presupuesto Público para el año 2014 – Ley N° 30114, autoriza al Ministerio del Ambiente la transferencia financiera entre entidades con el objetivo de financiar las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Estas transferencias financieras se realizarán mediante Resolución Ministerial.

En razón a esta disposición legal, el Comité de Administración formula el proyecto de Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial¹. En el Reglamento se especificará el procedimiento para la transferencia de fondos.

- c) Revisión y aprobación del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

El Presidente del Comité de Administración, tomó el uso de la palabra para proceder la revisión del proyecto de Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental y luego de una breve deliberación, se acordó por unanimidad:

Aprobar la propuesta de proyecto de Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental que se transcribe a continuación, exonerándose del trámite de aprobación del acta; y encargar al Presidente del Comité de Administración las acciones pertinentes para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento de transferencia de los recursos del fideicomiso de Gestión Ambiental, autorizado por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, hacia las entidades públicas que resulten beneficiarias, normar el funcionamiento del Comité de Administración del Fideicomiso y de su Grupo Técnico así como establecer los mecanismos de control, uso y evaluación que garanticen la

¹ Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 156-2011-MINAM.- Las modificaciones que se efectúen al presente Reglamento serán propuestas por el Comité de Administración del Fideicomiso y aprobadas por el MINAM mediante Resolución Ministerial.





transparencia en el financiamiento de proyectos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del fideicomiso de gestión ambiental.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento es aplicable a las entidades públicas solicitantes y/o beneficiarias de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental, así como a los entes vinculados a la administración de dichos fondos y órganos de línea del Ministerio del Ambiente – MINAM, en los casos que corresponda.

Artículo 3°.- Naturaleza del Fideicomiso de Gestión Ambiental

El Fideicomiso de Gestión Ambiental se compone de los recursos provenientes de las multas hechas efectivas como consecuencia de la infracción de normas ambientales, recaudadas por la Entidades de Fiscalización Ambiental, distintas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 4°.- Intangibilidad de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental, así como los intereses que los mismos devenguen, tienen carácter intangible y se destinan única y exclusivamente a los fines a que se refiere el artículo 21° de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y el presente Reglamento.

Capítulo II

Entes vinculados a la administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Artículo 5°.- Comité de Administración del Fideicomiso

El Comité de Administración del Fideicomiso es el representante del Ministerio del Ambiente en el Fideicomiso de Gestión Ambiental, el mismo que se encuentra constituido por los recursos provenientes del pago de las multas por concepto de infracción a las normas ambientales impuestas y hechas efectivas por las entidades con facultades para la fiscalización ambiental.



Artículo 6°.- Miembros del Comité de Administración del Fideicomiso

El Comité de Administración del Fideicomiso está conformado por los miembros siguientes:

- a) Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente
- b) Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.
- c) Secretario General del Ministerio del Ambiente.
- d) Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- e) Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Artículo 7°.- Funciones del Comité de Administración del Fideicomiso

Las funciones del Comité de Administración del Fideicomiso son las siguientes:





- a) Aprobar la modificatoria de los lineamientos para la evaluación, uso y destino de los fondos del fideicomiso.
- b) Proponer, cuando corresponda, la ampliación y modificaciones al contrato de fideicomiso.
- c) Aprobar las propuestas de proyectos y/o actividades.
- d) Aprobar las solicitudes de desembolso.
- e) Aprobar el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- f) Disponer auditorias y balances.
- g) Acordar la disolución del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- h) Proponer las modificaciones al presente Reglamento.
- i) Supervisar que los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental se ejecuten de acuerdo a los fines para los cuales fueron otorgados.
- j) Las demás que se desprendan de otros dispositivos legales que le sean aplicables.

Artículo 8º.- Elección del Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso

El Comité de Administración del Fideicomiso elegirá, entre sus miembros, a su Presidente por un período anual, quién podrá ser reelecto, por única vez, por un mismo periodo.

Artículo 9º.- Funciones y obligaciones del Presidente del Comité de Administración

Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso:

- a) Representar al Comité de Administración del Fideicomiso.
- b) Definir los puntos de agenda.
- c) Convocar, instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité de Administración del Fideicomiso.
- d) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias.
- f) Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso.
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Administración del Fideicomiso.
- h) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- i) Emitir voto dirimente en los casos de abstención previsto en el artículo 22º del presente Reglamento.
- j) Las demás funciones y obligaciones conferidas por el Comité de Administración del Fideicomiso.

Artículo 10º.- Funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso

Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso:

- a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- b) Designar a sus representantes en el Grupo Técnico del Fideicomiso.
- c) Proponer que se incluya, en la agenda de las sesiones, los asuntos que consideren necesarios.
- d) Proponer las modificaciones que considere pertinentes al acta de la sesión anterior, así como la agenda de las sesiones.





- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar las actas de las sesiones.

Artículo 11°.- Periodicidad de las sesiones del Comité de Administración del Fideicomiso

El Comité de Administración del Fideicomiso se reunirá, ordinariamente, una vez cada cuatro (4) meses y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su presidente.

La primera sesión del Comité de Administración del Fideicomiso deberá realizarse durante el primer bimestre de cada año, a fin de aprobar el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental, correspondiente al año anterior.

Artículo 12°.- Grupo Técnico del Fideicomiso

El Grupo Técnico del Fideicomiso es el órgano de asesoramiento del Comité de Administración del Fideicomiso, encargado de brindar asesoría técnica, legal y administrativa al citado Comité, en materia de evaluación, control y seguimiento de las solicitudes de financiamiento y transferencias realizadas con cargo a los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

Artículo 13°.- Miembros del Grupo Técnico del Fideicomiso

El Grupo Técnico del Fideicomiso estará conformado por un representante titular y uno alterno, designados por cada uno de los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso.

Artículo 14°.- Funciones del Grupo Técnico del Fideicomiso

El Grupo Técnico del Fideicomiso cuenta con las funciones siguientes:

- a) Prestar apoyo administrativo, técnico y legal al Comité de Administración del Fideicomiso.
- b) Formular el presupuesto anual que será asignado para financiar las propuestas de proyectos y/o actividades.
- c) Evaluar técnica y legalmente las solicitudes de financiamiento.
- d) Recomendar al Comité de Administración del Fideicomiso, la aprobación de las propuestas de proyectos y/o actividades sometidos a su consideración.
- e) Evaluar las solicitudes de desembolso y proponer al Comité de Administración del Fideicomiso su correspondiente aprobación.
- f) Evaluar los informes de ejecución de actividades y presupuesto de los proyectos y/o actividades financiadas con los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- g) Elaborar el proyecto de Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- h) Otras funciones que sean encomendadas por el Comité de Administración del Fideicomiso.

Capítulo III

Política y Criterios de Priorización del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Artículo 15°.- Política para el uso y destino de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los lineamientos siguientes:





- a) Promover y fortalecer las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental ciudadana.
- b) Impulsar medidas orientadas a la recuperación de áreas degradadas.
- c) Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico.
- d) Promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo.

Artículo 16°.- Criterios de priorización en el uso y destino de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Las solicitudes de financiamiento para proyectos y/o actividades, que se enmarquen en los lineamientos señalados en el artículo precedente, serán priorizados de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) **Criterio de alineamiento estratégico:** Las solicitudes son priorizadas en función a cómo la contribución del proyecto y/o actividad permitirá cumplir con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación ambiental transectorial del MINAM, así como el Plan Estratégico de la entidad solicitante.
- b) **Criterio geográfico:** Las solicitudes son priorizadas en función a la existencia de áreas prioritarias para la conservación, así como zonas con alta incidencia de degradación ambiental.
- c) **Criterio social:** Las solicitudes son priorizadas en función a la incidencia de los conflictos socio ambientales y/o indicadores de pobreza.
- d) **Criterio para favorecer a la formalización de la pequeña minería y minería artesanal:** Las solicitudes son priorizadas en función a que permitirán la persecución del delito de minería ilegal, las formalización de la pequeña minería y minería artesanal y remediación ambiental de los impactos ambientales derivados de la minería ilegal.

**Capítulo IV
Procedimiento de evaluación de las propuestas de financiamiento**

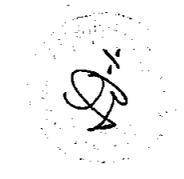
Artículo 17°.- Requisitos de elegibilidad del beneficiario

Los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental se destinarán exclusivamente a financiar proyectos y/o actividades de entidades públicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad pública solicitante sea competente en materia de gestión y/o remediación ambiental.
- b) Que la propuesta se ajuste a las políticas y criterios de priorización del Fideicomiso de Gestión Ambiental establecidas en el presente Reglamento.
- c) Que la solicitud, de ser el caso, implique un requerimiento de financiamiento con cargo a una contrapartida.

Artículo 18°.- Presentación de las propuestas

La entidad pública interesada remitirá una solicitud dirigida al Comité de Administración del Fideicomiso, adjuntando su propuesta de proyecto y/o actividad y especificando el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los artículos 15°, 16° y 17° del presente reglamento.





Artículo 19°.- Evaluación de las propuestas

El Grupo Técnico del Fideicomiso evaluará cada una de las propuestas de acuerdo a las políticas y criterios de priorización establecidos en el presente reglamento.

El Grupo Técnico del Fideicomiso podrá solicitar opinión a los órganos de línea del MINAM respecto de las propuestas de proyectos y/o actividades que sean materia vinculadas a sus competencias y funciones.

Finalizado el proceso de evaluación, el Grupo Técnico del Fideicomiso remitirá al Comité de Administración del Fideicomiso un informe técnico legal recomendado la aprobación de las propuestas que hayan seleccionado.

Artículo 20°.- Aprobación de las propuestas

El Comité de Administración del Fideicomiso, como consecuencia de un proceso deliberativo, priorizará las propuestas que sean sometidas a su consideración y aprobará las propuestas que serán financiadas con cargo a los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21°.- Situaciones de Contingencia

Los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso podrán proponer, en casos de contingencia, atender económicamente y de manera prioritaria los requerimientos de financiamiento de las entidades públicas, en el marco de las funciones de interdicción referidas en el Decreto Legislativo N° 1100, norma que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece Medidas Complementarias.

Artículo 22°.- Supuesto de abstención en el proceso de aprobación de los proyectos y/o actividades

En caso que las solicitudes de financiamiento sean realizadas por Organismos Adscritos al Ministerio del Ambiente, cuyos representantes participan como miembros del Comité de Administración del Fideicomiso, los mismos deberán abstenerse de votar durante el proceso de aprobación de sus respectivas propuestas.

Capítulo V

Procedimiento de transferencia de los Fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental

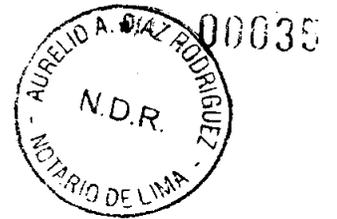
Artículo 23°.- Solicitud de depósito de fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental

El Comité de Administración del Fideicomiso solicitará a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente realizar el trámite correspondiente con la entidad financiera gestora de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental, a fin de transferir los recursos que hayan sido autorizados, a favor de las entidades públicas beneficiarias.

Artículo 24°.- Transferencia de los fondos a favor de los beneficiarios

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la propuesta, se transferirá los recursos financieros autorizados a las entidades públicas beneficiarias. Los proyectos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental se sujetarán a la legislación que resulte aplicable.





Capítulo VI Transparencia y Rendición de cuentas en la administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental

Artículo 25°.- Control y seguimiento

La entidad pública beneficiaria remitirá al Comité de Administración del Fideicomiso un informe de medio término y un informe final de ejecución de proyectos y/o actividades, así como su presupuesto, debidamente sustentados. El Grupo Técnico del Fideicomiso se encargará de evaluar dichos informes y notificará al Comité de Administración si los fondos se han ejecutado conforme a los fines para los cuales fueron otorgados.

Sin perjuicio de ello, los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso o Grupo Técnico del Fideicomiso podrán realizar visitas para verificar in situ la implementación del proyecto y/o actividades financiadas.

Artículo 26°.- Transparencia

El Comité de Administración del Fideicomiso, a través del portal institucional del MINAM, publicará el cronograma del proceso de evaluación de las propuestas de proyectos y/o actividades, la lista de las entidades públicas beneficiarias del fondo fiduciario, así como el monto del financiamiento aprobado para cada una de ellas.

El Comité de Administración del Fideicomiso deberá aprobar y publicar, a través del portal institucional del MINAM, el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental, donde se reporte los proyectos y/o actividades financiadas durante el año, los resultados obtenidos, y la situación económica y financiera del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

El Comité de Administración podrá solicitar la ejecución de una Auditoría, en caso corresponda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Ministerio del Ambiente establecerá, mediante Resolución Ministerial, las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la Resolución Ministerial N° 156-2011-MINAM, norma que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.

Siendo las 12:30 horas, el Presidente del Comité de Administración dio por finalizada la sesión.



Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno
Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno.
Viceministro de Gestión Ambiental

Ruperto Andrés Taboada Delgado
Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado.
Secretario General

Sr. Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo del OEFA



Gabriel Quijandra Acosta
Sr. Gabriel Quijandra Acosta
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Wally Pedro Gamboa Moquillaza
Wally Pedro Gamboa Moquillaza.
Jefe del SERNANP

Yolanda Alcira Vera Huanqui
Sra. Yolanda Alcira Vera Huanqui
Directora de la Oficina General de Administración



[Handwritten signature]